



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto

ACUERDO DE CONCEJO N° 1216-2014-CM-MPSM.

Tarapoto, 30 de Diciembre del 2014.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Diciembre del año 2014, y;

VISTO:

El Dictamen N° 017-2014-COEPyP-MPSM de fecha 30 de Diciembre del 2014 emitida por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto-Regidores, el Informe N° 242-2014-GPP-MPSM, de fechas, 30 de Diciembre del 2014 respectivamente, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 251-2014-OAJ/MPSM de fecha 30 de Diciembre del 2014, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la RATIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MDBSH, que establece el régimen de arbitrios de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194, reconoce que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 407-MDBSH-2014, de fecha 29 de Diciembre del presente, la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, SOLICITA a la Municipalidad Provincial de San Martín la RATIFICACIÓN de las tasas contenidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MDBSH, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015 del Distrito de la Banda de Shilcayo;

Que, con Informe N° 242-2014-GPP-MPSM, de fecha 30 de Diciembre del 2014, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que la determinación de costos del arbitrio de Limpieza Pública, Barrio de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, cumplen con los criterios establecidos en las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 041-2004-AL/TC, seguido contra la Municipalidad Distrital de San Isidro, N° 0053-2004-PI/TC, seguido contra la Municipalidad Distrital de Miraflores y N° 0018-2005-PI/TC, por la cual RECOMIENDA derivar expediente completo del arbitrio de Limpieza Pública, Barrio de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo a la Comisión respectiva para su evaluación y elevarlo a Sesión de Concejo Municipal para su RATIFICACIÓN correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 251-2014-OAJ/MPSM, de fecha 30 de Diciembre del 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal favorable referente a la RATIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MDBSH, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015 del Distrito de la Banda de Shilcayo;

Que, mediante Dictamen N° 017-2014-COEPyP-MPSM, se dictaminó la APROBACIÓN de la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MDBSH, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015 del Distrito de la Banda de Shilcayo, para su respectiva RATIFICACIÓN en Sesión de Concejo;

Que, conforme al Art. 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto

Provinciales de su circunscripción, para su vigencia;

POR LO TANTO, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por *Mayoría Calificada*,

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR las tasas contenidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MDBSH, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015 del Distrito de la Banda de Shilcayo.

ARTICULO SEGUNDO.- LA PUBLICACIÓN de la Ordenanza Municipal N° 012-2014-MDBSH, es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

